

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200295196

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 16/07/2019  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2019 hasta 24/09/2019  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.057.461 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES  
Dirección : CRA. 23 26-20  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Nit : 816.002.019-9  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
Teléfono : 3151426 ext

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : 816.002.019-9  
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
Teléfono : 3151426 ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO  
NIT : 891.200.200-8  
Dirección : Cra 38 No. 23 - 38  
Ciudad y país : Pasto - Colombia  
Contacto : Natalia Realpe Rodríguez  
Teléfono : 7336900 Ext 8152

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**  
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,  
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado  
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e  
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**  
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma  
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO**  
sociedad identificada con el NIT **891.200.200-8** en adelante “el Beneficiario” una suma en  
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de  
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200295196** Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

16-07-2019

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Representante Legal   | <b>Rodrigo Villegas Hurtado</b>             |
| C.C No                | <b>79.397.539</b> expedida en <b>Bogotá</b> |
| Banco Davivienda S.A. |   |